

**DECRETO 1981/07**

CORRESPONDE EXPTE. 4112-36.171/07

**TIGRE, 1º de octubre de 2007.-**

**VISTO:**

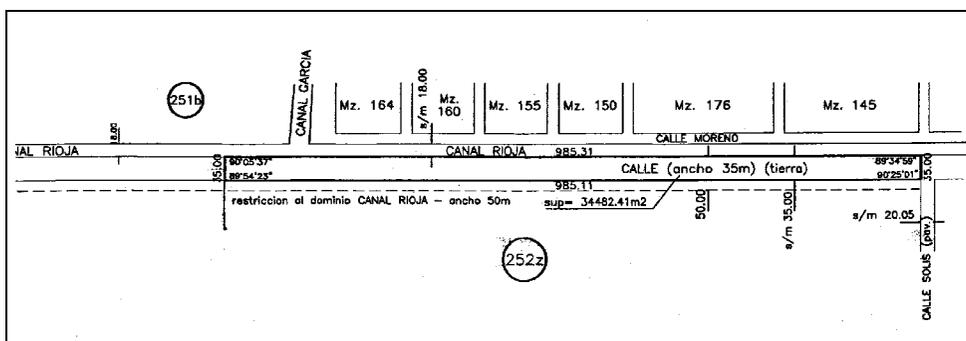
Las presentes actuaciones por las cuales la firma EIDICO S.A., solicita la compra de la superficie de 34.482,41 m<sup>2</sup>, correspondiente a un sector de calle no abierta, lindera al Canal Rioja, Villa La Ñata, Dique Luján, y,

**CONSIDERANDO:**

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el despacho de la **COMISIÓN MUNICIPAL DE INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS DEL CÓDIGO DE ZONIFICACIÓN, ARTICULO 7º DE LA ORDENANZA 1894/96**, producido en el expediente 4112-36.171/07, con fecha 26 de septiembre de 2007, que textualmente se transcribe:

COMISIÓN MUNICIPAL DE INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS DEL CÓDIGO DE ZONIFICACIÓN	<b>Cpde. Expte. 4112-36.171/07</b>	<b>Fs.</b>
--	------------------------------------	------------

*TIGRE, 26 de septiembre de 2007.- VISTO: Las presentes actuaciones por las cuales la firma EIDICO S.A., solicita la compra de la superficie de 34.482,41 m<sup>2</sup>, correspondiente a un sector de calle no abierta, lindera al Canal Rioja, Villa La Ñata, Dique Luján, conforme al siguiente detalle:*



*CONSIDERANDO: Que se trata de un predio en estado de abandono, que por Resolución 1588/07 se encomienda su cuidado a la firma solicitante, a los efectos de impedir el acceso de intrusos y asentamientos clandestinos, por encontrarse sin protección y sin urbanizar.*

*Que a fs. 15 la Dirección de Catastro informa que el bien que se pretende desafectar fue originado en el plano 57-71-70 como calle, siendo de dominio público municipal según artículo 1º de la Ley 9533/80, la cual nunca fue materializada.*

*Que a fs. 17 se expide la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario e Islas, a cargo de la Dirección General de Tránsito, dando cuenta que no existe impediante para proceder a la venta solicitada.*

*Que se han efectuado las tasaciones previstas por la Ordenanza 2286/00, conforme seguidamente se expone:*

Inc	Tasador	Monto m2.	Total
1	Marcelo LLedó	\$ 20,00	\$ 689.648,20
2	Ángel Rene Cavallaro	\$ 20,00 a \$ 22,00	\$ 758.613,02
3	Sergio Damián Fusco	\$ 22,00	\$ 758.613,02

*Que a fs. 37 dictamina la Asesoría Letrada, que atento a la documentación obrante en estos actuados y a las diligencias practicadas, surge que se ha dado cumplimiento a la Ley 9533 en materia de venta de bienes del dominio privado municipal. En relación a la Ordenanza 2400/01, cuyo objetivo fundamental es incrementar la infraestructura edilicia mediante la construcción de nuevos edificios escolares, deberá expedirse previamente el órgano designado a tal efecto, sin perjuicio se advierten reunidos los recaudos para su aplicación. En consecuencia se han cumplido las etapas preliminares, encontrándose el trámite en condiciones de proseguir en el marco establecido en la Ordenanzas antes mencionada. A tal efecto se propone al Departamento Ejecutivo; 1) Aceptar la venta peticionada, bajo el régimen de la Ordenanza de marras. 2) Dictar el Decreto pertinente desafectando del dominio público el bien en cuestión y afectarlo al dominio*

privado municipal. 3) Fecho, disponer la venta en el marco referenciado ut-supra a favor de la solicitante, por el mayor valor tasado. 4) Por último, elevar lo actuado al Concejo Deliberante para su conocimiento.

Que esta Comisión procedió a analizar los presentes actuados en cumplimiento del artículo 1° del Decreto 2163/01, arribando a la conclusión de que el predio objeto de estos actuados califica como inmueble innecesario para el cumplimiento de los objetivos básicos fijados en la Ley Orgánica de las Municipalidades y se encuentra apto para su venta bajo el régimen de la Ordenanza 2400/01, de creación del "Fondo Municipal de Apoyo a la Educación Pública", en un todo de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Letrada de fs. 106.-

Por ello, la COMISIÓN MUNICIPAL DE INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS DEL CÓDIGO DE ZONIFICACIÓN, ARTICULO 7° DE LA ORDENANZA 1894/96: DISPONE:

1. Proponer al Departamento Ejecutivo en uso de las facultades conferidas por el artículo 4° de la Ordenanza 2400/01, se desafecte del dominio público y se afecte al dominio privado municipal, el sector de reserva para calle lindero al Canal Rioja lindero a la parcela 252z de la Circunscripción IV.-
2. Proponer al Departamento Ejecutivo resolver favorablemente la venta solicitada por expediente 4112-36.171/07, bajo el régimen de la Ley 9533 y de la Ordenanza 2400/01, a favor de la firma EIDICO S.A., del sector objeto del inciso anterior, por la suma de pesos setecientos cincuenta y ocho mil seiscientos trece con 02/00 (\$ 758.613,02).-
3. Cumplido, corresponde elevar al Honorable Concejo Deliberante a los efectos dispuestos en el artículo 6° de la Ordenanza 2400/01.

FIRMADO: Ernesto G. Casaretto, Secretario de Gobierno Comisión Ordenanza 1894/96; Cdor Hugo Leber, Secretario de Economía y Hacienda, Comisión Ordenanza 1894/96; Arq. Eduardo Barbieri, Director de Obras Particulares, Comisión Ordenanza 1894/96.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

## DECRETA

**ARTICULO 1.-** Desaféctase del dominio público y aféctase al dominio privado municipal, en uso de las facultades conferidas por el artículo 4° de la Ordenanza 2400/01 y conforme los fundamentos expuestos precedentemente y constancias obrantes en el expediente 4112-36.171/07, el sector de reserva para calle, de 34.482,41 m2 que se extiende entre el Canal Rioja y la parcela 252z de la Circunscripción IV, Dique Luján.

**ARTICULO 2.-** Procédase a la venta de la superficie detallada en el artículo anterior, a favor de la firma EIDICO S.A., en el marco de la Ordenanza 2400/01 y Ley 9533, por la suma de pesos setecientos cincuenta y ocho mil seiscientos trece con 02/00 (\$ 758.613,02).-

**ARTICULO 3.-** Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno la confección del correspondiente boleto de compraventa, en el cual se fijarán las condiciones que registrarán dicha operación.-

**ARTICULO 4.-** Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 5.-** Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre.. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Gobierno. Intervenga la Contaduría Municipal. Elévese a conocimiento del Honorable Concejo Deliberante.-

A630-15A
B496

Firmado: Hiram A. Gualdoni, Intendente Municipal. Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

**DECRETO N° 1981/07**

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.